



ESTATUTOS RESUMIDOS DEL INSTITUTO PERUANO DE AUDITORES INDEPENDIENTES - IPAI

EL ESTATUTO DEL INSTITUTO PERUANO DE AUDITORES INDEPENDIENTES-IPAI, FUE MODIFICADO Y APROBADO EL 19 DE ABRIL DEL 2007 E INSCRITO EN LA PARTIDA N° 11774694, ASIENTO A0002, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA, EL 23 DE JULIO DEL 2007.

SUS ACTIVIDADES FUERON INICIADAS EL 1° DE SETIEMBRE DEL 2005

TÍTULO PRIMERO: DEL INSTITUTO Y SUS FINES

CAPITULO PRIMERO: DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 1°: EL INSTITUTO PERUANO DE AUDITORES INDEPENDIENTES ES UNA ASOCIACIÓN CIVIL DE CARÁCTER ACADÉMICO, CONSTITUIDA CONFORME A LA SECCIÓN SEGUNDA, TÍTULO SEGUNDO DEL LIBRO I DEL CÓDIGO CIVIL E INTEGRADA POR SOCIEDADES DE AUDITORÍA Y POR CONTADORES PÚBLICOS, CON DESTACADA ACTUACIÓN PROFESIONAL EN EL ÁMBITO DE LA AUDITORÍA INDEPENDIENTE.

ARTÍCULO 2°: EL INSTITUTO PERUANO DE AUDITORES INDEPENDIENTES, QUE PUEDE USAR EL NOMBRE ABREVIADO "IPAI", INICIÓ SUS ACTIVIDADES A PARTIR DE LA FECHA DE SU INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 3°: EL IPAI TIENE DURACIÓN INDETERMINADA Y SE RIGE POR EL PRESENTE ESTATUTO Y EL CÓDIGO CIVIL.

ARTÍCULO 4°: LA SEDE DEL INSTITUTO ES LA CIUDAD DE LIMA, CAPITAL DE LA REPÚBLICA, PUDIENDO ESTABLECERSE POR DECISIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO, FILIALES EN EL PERÚ Y EN EL EXTRANJERO.

ARTÍCULO 5°: EL INSTITUTO ES AJENO A TODA ACTIVIDAD POLÍTICO PARTIDISTA Y RELIGIOSA.

ARTÍCULO 6°: LOS FINES DEL INSTITUTO PERUANO DE AUDITORES INDEPENDIENTES ESTARÁN PERMANENTEMENTE ORIENTADOS A LOGRAR LA EXCELENCIA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PRESTADOS POR LAS SOCIEDADES DE AUDITORÍA EN EL PERÚ, CON LA FINALIDAD DE INCREMENTAR EL NIVEL DE CONFIANZA DE ÉSTOS EN EL MUNDO DE LOS NEGOCIOS Y DE LA SOCIEDAD EN GENERAL.

ARTÍCULO 7°: SON FINES DEL INSTITUTO PERUANO DE AUDITORES INDEPENDIENTES:

- A. EL LOGRO Y MANTENIMIENTO DE LOS MÁS ALTOS NIVELES CIENTÍFICOS, ACADÉMICOS Y TÉCNICOS DE LOS CONTADORES PÚBLICOS QUE FORMAN PARTE DE LAS SOCIEDADES DE AUDITORÍA.
- B. EMITIR OPINIÓN SOBRE DIVERSOS TEMAS RELACIONADOS CON LA CONTABILIDAD, FINANZAS, AUDITORÍA Y DEMÁS MATERIAS AFINES CON LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL, CON EL OBJETIVO DE PROPENDER EL PROGRESO DE LAS CIENCIAS FINANCIERAS Y CONTABLES.
- C. PROMOVER EL EJERCICIO DE LA AUDITORÍA INDEPENDIENTE CONFORME A LA FUNCIÓN SOCIAL QUE CORRESPONDE A LA PROFESIÓN, INCIDIÉNDOSE EN LA CONDUCTA ÉTICA DE SUS MIEMBROS COMO SÍNTESIS DE LA CONFIANZA DE LA SOCIEDAD.
- D. CONTRIBUIR CON SU PARTICIPACIÓN PROFESIONAL EN LA CORRECTA APLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PRONUNCIAMIENTOS TÉCNICOS EMITIDOS POR LOS ORGANISMOS TÉCNICOS NACIONALES E INTERNACIONALES.
- E. CONTRIBUIR A ELEVAR LA IMAGEN DE LA PROFESIÓN CONTABLE Y DEL AUDITOR INDEPENDIENTE MEDIANTE UNA PERMANENTE DIVULGACIÓN EN FOROS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LOS BENEFICIOS DE SU ACTUACIÓN

TITULO SEGUNDO: DE LOS MIEMBROS – DERECHOS Y OBLIGACIONES

CAPITULO PRIMERO: DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO 8°: LOS MIEMBROS DEL IPAI SON DE DOS CLASES: ORDINARIOS Y HONORARIOS.

ARTÍCULO 9°: SON MIEMBROS ORDINARIOS LAS SOCIEDADES DE AUDITORÍA FUNDADORAS DEL IPAI, CUYOS REPRESENTANTES SUSCRIBIERON LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN Y LAS SOCIEDADES DE AUDITORÍA QUE SE INCORPOREN EN EL FUTURO. LOS REQUERIMIENTOS PARA LA INCORPORACION DE NUEVAS SOCIEDADES A LA INSTITUCION, SON LOS SIGUIENTES:

- A. SER PROPUESTA POR TRES MIEMBROS ORDINARIOS HÁBILES.**
- B. CUANDO MENOS DOS (02) DE SUS SOCIOS DEBEN ACREDITAR UNA EXPERIENCIA NO MENOR DE CINCO (05) AÑOS COMO SOCIO DE AUDITORIA.**
- C. QUE SEA RECONOCIDA PORQUE SUS SOCIOS EJERCEN LA AUDITORÍA INDEPENDIENTE CON PROBIDAD Y CALIFICACIÓN PROFESIONAL**
- D. SU ADMISIÓN CUENTE CON LA OPINIÓN FAVORABLE DEL CONSEJO CONSULTIVO.**
- E. SU INCORPORACIÓN SEA APROBADA EN ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, CON EL VOTO FAVORABLE DE NO MENOS DE DOS TERCIOS DE LOS MIEMBROS ORDINARIOS**

ARTÍCULO 10°: SON MIEMBROS HONORARIOS LAS PERSONAS NATURALES, PERUANAS O EXTRANJERAS QUE, POR MÉRITOS EXCEPCIONALES EN EL EJERCICIO DE LA AUDITORÍA INDEPENDIENTE O POR ACTOS PROPIOS, QUE COMPROMETAN LA GRATITUD DEL INSTITUTO, SEAN MERECEDORES DE TAL DISTINCIÓN, A JUICIO DE NO MENOS DE DOS TERCIOS DE LA ASAMBLEA GENERAL. LOS MIEMBROS HONORARIOS TIENEN DERECHO A VOZ, MAS NO A VOTO.

ARTÍCULO 11°: EL INSTITUTO LLEVARÁ UN REGISTRO ACTUALIZADO DE SUS MIEMBROS ORDINARIOS, CONSIGNANDO A TODOS SUS SOCIOS QUE LABOREN EN AUDITORÍA INDEPENDIENTE, ASÍ COMO UN REGISTRO ACTUALIZADO DE SUS MIEMBROS HONORARIOS.

.....

ARTÍCULO 16°: SON ÓRGANOS DE DECISIÓN Y EJECUCIÓN:

- LA ASAMBLEA GENERAL.
- EL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 17°: SON ÓRGANOS DE ASESORÍA Y ESTUDIO:

- EL CONSEJO CONSULTIVO.
- LAS COMISIONES DE ESTUDIO

.....

CAPÍTULO TERCERO: DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 25°: EL CONSEJO DIRECTIVO ESTARÁ COMPUESTO POR SIETE (07) MIEMBROS ORDINARIOS HÁBILES, ELEGIDOS EN ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, PARA UN PERÍODO DE DOS (2) AÑOS, MEDIANTE VOTO SECRETO, UNIVERSAL Y OBLIGATORIO. SUS CARGOS SERÁN LOS SIGUIENTES:

- 1 PRESIDENTE
- 1 VICE-PRESIDENTE
- 1 DIRECTOR TESORERO
- 1 DIRECTOR SECRETARIO
- 1 DIRECTOR DE COORDINACIÓN EXTERNA.
- 1 DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN TÉCNICA
- 1 DIRECTOR DE DIFUSIÓN ACADÉMICA

PARA TAL EFECTO, CADA MIEMBRO ORDINARIO Y POSTULANTE, DEBERÁ DESIGNAR UN REPRESENTANTE, QUE TENGA LA CATEGORÍA DE SOCIO DE LA SOCIEDAD DE AUDITORÍA Y QUE SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE REGISTRADO COMO TAL EN EL PADRÓN DE ASOCIADOS DE LA INSTITUCIÓN.

LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO PODRÁN SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE

ARTÍCULO 26°: CORRESPONDE AL CONSEJO DIRECTIVO:

- A. DIRIGIR LA VIDA INSTITUCIONAL DE ACUERDO CON LOS FINES SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO SEXTO DEL ESTATUTO, FIJANDO METAS ACADÉMICAS A SER ALCANZADAS MEDIANTE UN INTEGRADO PLAN DE TRABAJO.
- B. APROBAR EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y GASTOS E INVERSIONES.

- C. VIGILAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL ESTATUTO, POR PARTE DE LOS MIEMBROS DEL IPAI.**
- D. PROVEER LAS VACANTES QUE SE PRODUZCAN ENTRE SUS MIEMBROS HASTA COMPLETAR EL PERIODO PARA EL CUAL FUERON ELEGIDOS.**
- E. FIJAR LAS CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS Y CONSIGNARLAS EN EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE.**
- F. SUSPENDER A LOS MIEMBROS, EN SU CASO, POR INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE HASTA UN SEMESTRE O SOLICITAR A LA ASAMBLEA GENERAL SU SEPARACION POR TRANSGRESION AL PRESENTE ESTATUTO.**
- G. DECIDIR SOBRE LA EMISIÓN DE OPINIONES Y APROBAR SU TEXTO.**
- H. DECIDIR SOBRE LA ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS PROFESIONALES ESPECIALIZADAS.**
- I. PROPONER A LA ASAMBLEA GENERAL LA ADMISIÓN DE LOS MIEMBROS ORDINARIOS Y HONORARIOS, QUE CUENTEN CON OPINIÓN FAVORABLE DEL CONSEJO CONSULTIVO**
- J. APROBAR LA RECEPCIÓN DE LOS LEGADOS, DONACIONES O SUBVENCIONES HECHAS A FAVOR DE LA INSTITUCIÓN.**
- K. APROBAR EL TEXTO DE LAS PUBLICACIONES.**
- L. DICTAR LOS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES QUE SE REQUIERAN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LA INSTITUCIÓN.**
- M. CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCIÓN DE SUS FINES.**
- N. PRESENTAR LA MEMORIA ANUAL Y BALANCE ANUAL.**